

Enlace Parlamentario

Año 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 5 de noviembre de 2020

No. 131

Índice

Iniciativas

De la diputada Claudia Tello Espinosa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 46, 47 y 83 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes **2**

Del diputado David Bautista Rivera con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 296 del Código Penal Federal 14

De la diputada María Guadalupe Díaz Avilez con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda: "A la Loable Labor de los Héroes de la Salud por COVID-19"

Proposiciones

Del diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SSa y del Insabi a iniciar el servicio, operación y contratación de personal del Hospital Integral Valle del Carrizo, Ahome, Sinaloa 22 Del diputado David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a modificar la NOM-009-CONAGUA-2001 para reducir el volumen de descarga de los inodoros a 4.5 litros de agua 25

Del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a diseñar políticas para promover la productividad en el sector cafetalero 28

Del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a formular un Programa Nacional del Cacao 37

De la diputada Guadalupe Ramos Sotelo con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México a facilitar el acceso de medios digitales y garantizar una educación libre y gratuita durante la pandemia de COVID-19

INICIATIVAS

DELA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 46, 47 Y 83 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS. **NIÑOS Y ADOLES CENTES**

La que suscribe, diputada federal Claudia Tello Espinosa, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 46, 47 y 83 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar el derecho a la reparación integral y a ser escuchado en la defensa de sus derechos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Problemática

De acuerdo con el informe de México Evalúa¹, en 2019 sólo en el 0.3% de los casos de delitos ocurridos sexuales por abuso. acoso. hostigamiento y violación se abrió una carpeta de investigación. Refiere que la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019 informa que las razones más comunes para no denunciar son atribuibles a pérdida autoridad: de tiempo desconfianza en las autoridades (17%), trámites largos y difíciles (9%), y actitud hostil por parte de la autoridad (4.3%). Y cuando finalmente se logra presentar una denuncia, sólo se abre una carpeta de investigación en el 63.9% de los casos.

En el marco general de impunidad, la pandemia por COVID-19 tiene efectos graves a corto,

mediano y largo plazo en las niñas, niños y adolescentes en nuestro país. Uno de estos es el de maltrato. violencia. aumento abuso explotación. El aumento de los niveles de estrés, el desempleo. la inseguridad económica v alimentaria y las restricciones de movimiento mecanismos protección vulneran los de institucionales. familiares sociales, incrementando la violencia doméstica.

En un ambiente de restricción de las funciones de gobierno y de acceso a la justicia las niñas, niños, adolescentes mujeres tienen limitadas posibilidades de acceder a mecanismos de ayuda, incluso en los espacios en los que tradicionalmente interactúan como, amigos y familiares, resultado de la situación de distanciamiento social.

La Unicef, en el estudio Protección de la niñez frente a la violencia durante y después de COVID-19², reporta que en México se han registrado 115,614 llamadas de emergencia al 9-1-1 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar; que, el número de reportes recibidos en marzo es 28% superior al de enero pasado y 22% mayor al de febrero. Sólo por casos de violencia de pareja, en marzo se recibieron 22,628 llamadas, lo cual representa un incremento de 23% comparado con el mes de febrero y 33% más que lo reportado en enero.

También subraya que desde antes de la epidemia la evidencia acredita que el hogar es a menudo el lugar más peligroso para una mujer y sus hijos e hijas; que seis de cada 10 personas de entre uno y 14 años han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares; situación que se agrava por el confinamiento. Concluyen que cuando hay violencia contra las mujeres en el hogar, también hay violencia contra niñas, niños y adolescentes pues, como testigos, son víctimas de violencia emocional y, en muchas ocasiones,

¹ México Evalúa. Cómo usar el 911 para salvar vidas de mujeres Por Alan López (@alanfabian07) y Max Horst (@mxholst). Desde: https://www.mexicoevalua.org/comous ar-el-911-para-s alvar-vidas-de-muje res/

² Protección de la niñez frente a la violencia durante y después de COVID-19 Nota Técnica. UNICEF. Desde: https://www.unicef.org/mexico/media/3506/file/Nota%20t %C3% A9cnica:%20Protecci%C3%B3n%20de%20la%20ni %C3%B1ez%20ante%20la%20violencia%20.pdf

también pueden ser víctimas directas de violencia física, psicológica o sexual.

La mayoría de las y los ciudadanos perciben que actividades en la atención de trámites y servicios, en el contexto de la pandemia, es inaccesible la atención y se complica la operación y eficiencia de los sistemas de alerta y ayuda, en parte porque las administrativas instancias han suspendido como medida de prevención y actividades protección en la estrategia de sana distancia. A lo que se suma la restricción en el acceso o atención en hospitales y centros de salud, que en su mayoría han sido reorientados para atender la pandemia, relegando la atención a otros tipos enfermedades o urgencias. De igual forma se reduce la atención en los servicios de seguridad, así como de administración y procuración de justicia, y de refugio, agravando situaciones en las que la violencia se enfoca en contra de niñas, niños y adolescentes.

El Estado mexicano ha incorporado en el sistema jurídico importantes avances en la defensa de los derechos de las personas menores de edad, así como en su protección frente a la violencia. De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa. De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los poderes públicos tienen la obligación de desarrollar actuaciones sensibilización. de asistencia y protección frente a prevención, cualquier forma de maltrato infantil, así como de establecer aquellos procedimientos necesarios para asegurar coordinación la entre las administraciones públicas de los tres niveles de

gobierno con la finalidad de garantizar y proteger a las personas menores de edad contra todas las formas de violencia, incluidas las producidas en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos, entre otras. El desarrollo de las nuevas tecnologías en comunicación y relaciones sociales que se soportan o generan, a partir de su uso extensivo, obliga a revisar en profundidad el funcionamiento de las instituciones del sistema de protección a las personas menores de edad y constituir así una protección efectiva ante las situaciones de riesgo y desamparo.

Las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad, problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades aprendizaje incluidos problemas rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o suicidio, comportamientos de V perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

2. Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Reforma necesaria

La violencia sobre las niñas, niños y adolescentes es una realidad execrable y extendida a pluralidad pasar desapercibida de frentes. Puede numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiar y escolar, entornos en los que suceden la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad v desarrollo personal para niños, niñas adolescentes. Escenarios de violencia confluyan sociológicas, variables educativas, cultura les. económicas, sanitarias. administrativas jurídicas, que obliga a que cualquier lo aproximación legislativa sobre la cuestión requiera un amplio enfoque multidisciplinar. En

particular, es importante destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al eiercicio de sus derechos.

Si bien es cierto, la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes entró en vigor el 15 de diciembre de 2014, sus efectos protectores no han sido suficientes ante la falta de reglas que garanticen su observación por los distintos sujetos obligados. Siendo necesario modificar diversas disposiciones para acceder a parámetros que en forma efectiva garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en un ambiente de nueva normalidad, atendiendo a su vulnerabilidad.

Para efectos de la reforma que se propone, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin. el matrimonio infantil. la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

I. Derecho a la reparación integral de las víctimas

El reconocimiento y eficacia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes pasa por el tamiz de la reparación y restauración de los derechos de la víctima. Mismos que la Primera Sala de la Corte determina como derecho fundamental en la tesis siguiente³:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. **CONCEPTO** ALCANCE. El derecho a una reparación integral o justa indemnización es un derecho sustantivo cuya extensión debe tutelarse en favor de los gobernados, y no debe restringirse en forma innecesaria. Atendiendo a los criterios que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la reparación integral permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, es procedente el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual de ninguna manera debe implicar generar una ganancia a la víctima, sino otorgarle un resarcimiento adecuado. El derecho moderno de daños mira a la naturaleza y extensión del daño, a las víctimas y no a los victimarios. El daño causado es el que determina la indemnización. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado, de manera que las reparaciones no enriquecimiento pueden implicar ni empobrecimiento para la víctima sus sucesores. No se pretende que la responsabilida d sea excesiva, ya que debe subordinarse a requisitos cualitativos. Una indemnización será excesiva cuando exceda del monto suficiente para compensar a la víctima. Sin embargo, limitar la responsabilidad fijando un techo cuantitativo implica marginar las circunstancias concretas del caso, el valor real de la reparación o de la salud deteriorada. Una indemnización no es justa cuando se le limita con topes o tarifas, cuando en lugar de ser el juez quien la cuantifique con base en criterios razonabilidad. es e1 legislador auien. arbitrariamente, fija montos indemnizatorios, al margen del caso y su realidad. Sólo el juez, que conoce las particularidades del caso, puede

3

cuantificar la indemnización con justicia y equidad.

Amparo directo en revisión 1068/2011. Gastón Ramiro Ortiz Martínez. 19 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

La propuesta de incluir en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el Derecho a la reparación integral del daño, tiene fundamento en los artículos 1°, 4°, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extraniero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Artículo 4o. [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ..."

"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho."

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)"

"Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...)"

"Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...) C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la lev. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad: cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio,

desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."

B. Convencional

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

"Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (...)"

"Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (...)"

Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos:

"Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

"Artículo 12 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. (...)"

Atendiendo a este fundamento constitucional y convencional, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que la reparación integral de daño debe darse a todas las víctimas de algún delito o violación a derechos humanos y no solamente a quienes hayan sufrido graves violaciones de esos derechos. Al analizar la inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en referencia a Ley de Víctimas de Coahuila.

Protección que se confirma por la Primera Sala de la misma Suprema Corte de Justicia de la nación con la jurisprudencia siguiente:

MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE⁴. La suplencia de la queja es una institución cuya observancia deben respetar los Jueces y Magistrados Federales; suplencia que debe ser total, es decir, no se limita a una sola instancia, ni a conceptos de violación y agravios, pues el alcance de la misma comprende desde el escrito inicial de demanda de garantías, hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse el amparo. Dicha suplencia opera invariablemente cuando esté de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quién o quiénes promuevan el juicio de amparo o, en su caso, el recurso de revisión, ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Se afirma lo anterior, considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz.

El principio de interés superior del menor, demanda que en toda situación donde éstos se vean involucrados, se trate de proteger y privilegiar sus derechos en forma íntegra, criterios sustentados en las tesis:

REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DEL MENOR DE **EDAD** VÍCTIMA OFENDIDO DEL DELITO. ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ES **IMPROCEDENTE PAGO** SU PARCIALIDADES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO)⁵. En ese supuesto no

Trabajo del mismo circuito), en contra del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. 23 de noviembre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Eunice Sayuri Shibya Soto. Tesis de jurisprudencia 191/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.

⁴ Suprema Corte de Justicia de la nación. Contradicción de tesis 106/2004-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Décimo Primer Circuito, Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito. Tercero en Materia Civil del Primer Circuito, Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito (actualmente Segundo en Materia Civil del propio circuito), Primero en Materia Penal del Tercer Circuito, Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito y Cuarto en Materia Civil del Sexto Circuito (actualmente Tribunal Colegiado en Materia de

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada 1a. CCCXC/2015 (10a.), de título y subtítulo: "Menor de edad víctima del delito. Reparación del daño en su favor.",

es viable otorgar parcialidades para el pago de la reparación del daño, en atención al contenido de los artículos 42 y 45 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, 12, fracción II, 26, 27 y 64 de la Ley General de Víctimas, 49, 50, párrafo primero, fracción XIV, y 116, párrafo primero, fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues de estas disposiciones, en su conjunto, se desprende la reparación integral de un menor de edad víctima del delito, para lo cual debe considerarse la esfera íntegra de los derechos de la infancia, aunado a que dicha afectación integral debe valorarse a la luz de su desarrollo previsible a futuro. De ahí que la reparación del daño, tratándose del menor de edad, deberá incluir como mínimo: a) los costos del tratamiento médico, la terapia y rehabilitación física y ocupacional; b) los costos de los servicios jurídicos; c) los costos de transporte (incluidos el retorno a su lugar de origen), alimentación y vivienda; d) los ingresos perdidos por las personas encargadas de su cuidado; e) el resarcimiento de los perjuicios ocasionados; f) la por daño moral; indemnización resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima generada por la comisión del delito; y, h) los gastos permanentes a consecuencia del delito, lo cual no puede estar sujeto a parcialidades.

MENORES DE EDAD O INCAPACES. LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PROCEDE EN TODO CASO, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE⁶.

Los jueces federales tienen el deber de suplir la deficiencia de los conceptos de violación o de los agravios respectivos, siempre que esté de por medio, directa o indirectamente, el bienestar de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello

sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quien o quienes promuevan el juicio de amparo o el recurso de revisión, toda vez que el interés jurídico en las cuestiones que pueden afectar a la familia y principalmente en las concernientes a los menores y a los incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, ya que su voluntad no es suficiente para determinar la situación de los hijos menores; por el contrario, es la sociedad, en su conjunto, la que tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Lo anterior, debido a que el propósito del Constituyente y del legislador ordinario, plasmada en los artículos 107, fracción II, párrafo segundo, constitucional y 76 bis, fracción V v 91, fracción VI, de la Lev de Amparo, y de las interpretaciones realizadas por la Suprema Corte fue tutelar el interés de los menores de edad y de los incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, incluso hasta el grado de hacer valer todos aquellos conceptos o razones que permitan establecer la verdad y lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz. Luego, no hay excusa tocante a la materia ni limitante alguna para la intervención oficiosa y obligada de las autoridades jurisdiccionales en esta clase de asuntos, pues la sociedad y el Estado tienen interés en que los derechos de los menores de edad y de los queden protegidos supliendo incapaces deficiencia de la queja, independientemente de quienes promuevan en su nombre o, incluso, cuando sin ser parte pudieran resultar afectados por la resolución que se dicte.

Criterios en la defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes que se regulan en el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes,

Federación y su Gaceta. Tomo XII, Julio de 2000. Materia(s): Común, Civil Tesis: 2a. LXXV/2000. Amparo directo en revisión 182/2000. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, página 224, tesis 336, de rubro: "Menores e incapaces, suplencia de la queja tratándose de. sus alcances a toda clase de juicios de amparo y no solamente con respecto a derechos de familia.".

publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de diciembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, Tomo I, diciembre de 2015, página 265. Esta tesis se publicó el viernes 09 de agosto de 2019 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro: 191496. Segunda Sala. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la

Capítulo III (Reglas de Actuación Generales), numeral 16, que señala textualmente lo siguiente:

"16. SUPLENCIA A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El niño, niña o adolescente gozará de la suplencia de la queja deficiente más amplia en toda materia e instancia. La suplencia deberá ejercerse con base en el interés superior del niño, niña o adolescente, incluyendo la actuación oficiosa extra litis cuando se detectare una situación de riesgo o peligro para el niño, niña o adolescente.

Las personas encargadas de impartir justicia deberán hacer lo más posible para que el niño o niña quede exento de todo formalismo procesal o adecuar los procedimientos a las capacidades de los niños, niñas o adolescentes. Deberá evitarse que estén expuestos a escuchar interacciones entre las partes que por su naturaleza y lenguaje técnico pudieran infundirles temor o confusión."

El protocolo citado tiene por objeto recoger varias de las directrices que se han emitido a nivel internacional con el objeto de tomar en cuenta las características de los niños, niñas y adolescentes, en los procedimientos judiciales en los que participen, para que su participación sea óptima, y no sean revictimizados durante el procedimiento. Dicho protocolo no tiene la calidad de ley o norma general, sin embargo, constituye una herramienta de apoyo a la labor jurisdiccional en la que se "sistematizan una serie de prácticas que han sido consideradas como necesarias para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños adolescentes, en particular aquellos relacionados con el acceso a la justicia, aunque no de manera limitativo".

Considerando lo expuesto, se propone adicionar la fracción VI al artículo 1º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, con el objeto de garantizar la reparación integral de los derechos de las víctimas niños. niñas adolescentes, en particular los que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, adoptando medidas de carácter preventivo para detener de

inmediato cualquier violación de sus derechos, exento de todo formalismo procesal o adecuar los trámites y procedimientos a las capacidades de los niños, niñas o adolescentes.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. a V.

VI. Garantizar la reparación integral de los derechos de las víctimas niños, niñas y adolescentes, en particular los que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, adoptando medidas de carácter preventivo exentas de todo formalismo procesal adecuando procedimientos a trámites las capacidades de los niños, niñas o adoles centes.

II. Definición de la violencia a niñas, niños y adolescentes.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 46, para definir la violencia hacia las niñas, niños v adolescentes:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

(Se adiciona)

Para efecto de la garantía y protección de los de rechos de las niñas, niños y adolescentes, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que prive sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la violencia digital realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

III. Reconocimiento de actos de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.

Se reforma el artículo 47 con el objeto de establecer la adopción de medidas cautelares, de igual forma se reforman las fracciones I, III, IV, del mismo artículo de la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para señalar nuevos actos que afectan sus derechos, así mismo, se adiciona una fracción VII, para reconocer en forma específica el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso y la difusión pública de datos privados.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas cautelares necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico, emocional o sexual, castigos humillantes o denigrantes, amenazas, injurias y calumnias, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar. (se reforma)

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, la pornografía no consentida o solicitada o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores y la mutilación de órganos:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables; VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y en las demás Unidos disposiciones aplicables, y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

VIII. El acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la difusión pública de datos privados.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

IV. Garantías para ser escuchado

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica, mismo que se encuentra regulado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente recogido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, implícitamente, se contiene en el artículo 82 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios para garantizar el derecho de los menores a participar en procedimientos jurisdiccionales que les afecten. El juzgador debe tomar las medidas oportunas para facilitar la adecuada intervención del niño, es decir, que éste tenga la posibilidad efectiva de presentar sus opiniones y que éstas puedan influir en la toma de decisión judicial que resuelva sobre su vida y sus derechos. Si bien el interés del menor de edad no siempre coincide con sus opiniones, sentimientos o deseos, lo cierto es que la intervención del niño o niña en la concreción de su interés debe ser tomado en consideración hasta donde sea atendible, por lo que su participación no es un gesto compasivo, o un mero "adorno" legal, sino protagonismo activo que su durante procedimiento está directamente relacionado con la precisión, por parte del juez, de qué es lo mejor para él o ella.

El punto de partida de todo operador jurídico debe ser posibilitar el ejercicio del derecho de los niños

a ser escuchados, ya sea que de oficio se decrete su intervención, o que las partes ofrezcan su testimonio o declaración, de ahí que su participación no sea una regla irrestricta en todo procedimiento jurisdiccional, pues asumir tal implicaría rigidez ignorar las condiciones específicas que rodean a los niños en casos particulares, lo que podría ir en detrimento de su propio interés superior, máxime que, como ha señalado la Corte Interamericana, el grado de desarrollo físico e intelectual de los niños menores de 18 años es variable, así como la experiencia e información que poseen, ya que la capacidad de decisión de un niño de 3 años no es igual a la de uno de 16.

El derecho del menor de edad a ser escuchado no debe contrariar los fines que se pretenden proteger. es decir, el niño podrá ser oído por el tribunal siempre y cuando ello no le resulte perjudicial, adoptando en forma oficiosa la suplencia de la queja deficiente para la mejor protección de sus derechos, como lo ha sostenido en las tesis siguientes:

"DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN **PROCEDIMIENTOS** JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU **ESFERA** JURÍDICA. REGULACIÓN, CONTENIDO Y **NATURALEZA** JURÍDICA"⁷.

"PRUEBAS. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE SE CONTROVIERTEN DERECHOS DE LOS MENORES"8

"MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE"9

Para ello se propone reformar el artículo 83 de la citada Lev, en sus distintas fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:

- I. Garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;
- II. Garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables, con mecanismos de coordinación v cooperación interadministrativa e intra administrativa de autoridades y la cooperación internacional.
- III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, sus derechos que deben garantizarse incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- IV. Facilitar la denuncia por medios accesibles acordes con la edad de los menores e implementar mecanismos de apoyo v acompañamiento especializado al presentar

[&]quot;SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA OUEJA. LOS JUECES DE PRIMER GRADO Y LOS DE **SEGUNDO DEBEN** REALIZARLA EN ASUNTOS EN LOS QUE SE CONTROVIERTEN DERECHOS DE UN MENOR"10.

⁷ Tesis 1a. LXXVIII/2013, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVIII, marzo de 2013, tomo 1, página 886.

⁸ Tesis aislada 1a. CXXXIX/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVI, julio de 2007, página 268, de rubro:

⁹ Tesis de jurisprudencia 1a./J. 191/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, página 167, de rubro:

¹⁰ Tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación, 175-180 Cuarta Parte, Séptima Época, página 178, de rubro:

una denuncia, participar en una investigación o en un proceso judicial;

V. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser **escuchado y** representados en términos de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Segundo, de la presente Ley, así como información y garantía de medidas de protección indispensables:

VI. Proporcionar asistencia de **profesionales** especializados cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera;

VII. Proporcionar la asistencia de un traductor o intérprete;

VIII. Ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de la misma, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica;

IX. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, adoptando de oficio la suplencia de la queja deficiente y poner a disposición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como de sus representantes legales, los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los de rechos previstos en esta ley, atendiendo las circunstancias personales, familiares v sociales de aquellos que pudieran tener una mayor dificultad para su acceso:

X. Adoptar medidas de protección a niñas, niños o adolescentes de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva;

XI. Destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;

XII. Ajustarse al tiempo de participación máximo para la intervención de niñas, niños o adolescentes durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal, y

XIII. Implementar medidas cautelares para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.

XIV. Garantizar la comunicación con la persona que el determine por todo medio disponible.

XV. Garantizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes, que comprenderá medidas de protección, apoyo, y recuperación.

Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad, podrán denunciarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, a cualquier autoridad, misma que de inmediato deberá adoptar medidas cautelares y acompañar en su denuncia. Para ello se establecerán mecanismos de comunicación seguros, eficaces, adaptados y accesibles para los niños, niñas y adolescentes, garantizando el acceso a los medios electrónicos de comunicación.

La propuesta que se presenta a esta H. Cámara de Diputados, tiene como objetivo general establecer el marco jurídico que permita la implementación de garantías en la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la nueva normalidad que deriva de la protección implementada por las autoridades sanitarias y de gobierno en nuestro país.

Por lo expuesto, someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1, 46, 47 Y 83 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Único. Se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 47; fracciones II, III, IV, V y VI, IX, X y XIII del artículo 83; se adiciona una fracción VI al artículo 1°; un segundo párrafo al artículo 46; una fracción VIII al artículo 47; las fracciones XV y XVI del párrafo primero y un segundo párrafo al artículo 83, todos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. ...

II. ... III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Garantizar la reparación integral de los derechos de las víctimas niños, niñas y adolescentes, en particular los que se encuentren en situación de especial adoptando medidas vulnerabilidad. carácter preventivo exentas de todo formalismo procesal adecuando los trámites v procedimientos a las capacidades de los niños, niñas o adolescentes.

Artículo 46. ...

Para efecto de la garantía y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que prive sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la violencia digital realizada a través de las tecnologías de la información v la comunicación.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas cautelares necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso psicológico, emocional o sexual, físico. humillantes denigrantes. castigos 0 amenazas, injurias y calumnias, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar. (Se reforma)

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, la pornografía no consentida o solicitada o cualquier otro tipo de explotación, y demás punibles establecidas en conductas disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores y la mutilación de órganos:

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. El acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la difusión pública de datos privados.

Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de **México** que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:

I. ..

II. Garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables, con mecanismos de coordinación y cooperación interadministrativa e intra administrativa de autoridades la cooperación \mathbf{v} internacional.

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas. niños adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, sus derechos que deben garantizarse incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

IV. Facilitar la denuncia por medios accesibles acordes con la edad de los menores e implementar mecanismos de apoyo v acompañamiento especializado al presentar una denuncia, participar en una investigación o en un proceso judicial;

V. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchado y representados en términos de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Segundo, de la presente Ley, así como información y garantía de medidas protección indispensables;

VI. Proporcionar asistencia de profesionales **especializados** cuando la naturaleza procedimiento lo requiera;

VII....

VIII. ...

IX. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, adoptando de oficio la suplencia de la que ja deficiente v poner a disposición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como de sus representantes legales, los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos previstos en esta lev, atendiendo las circunstancias personales, familiares sociales de aquellos que pudieran tener una mayor dificultad para su acceso:

X. Adoptar medidas de protección a niñas, niños o adolescentes de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva;

XI. ...

XII. ...

XIII. Implementar medidas cautelares para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante participación su garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.

XIV. Garantizar la comunicación con la persona que el determine por todo medio disponible.

XV. Garantizar la atención integral de niños. niñas adolescentes. comprenderá medidas de protección, apoyo, v recuperación.

Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna

situación de violencia sobre otra persona menor de edad. podrán denunciarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, a cualquier autoridad, misma que de inmediato deberá adoptar medidas cautelares y acompañar en su denuncia. Para ello se establecerán mecanismos de comunicación seguros, eficaces, adaptados y accesibles para los niños, niñas y adolescentes, garantizando el medios electrónicos los acceso a comunicación.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputada Federal Claudia Tello Espinosa

morena

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 v 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que por el que se adiciona el artículo 296 del Código Penal Federal, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud

pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.1

Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, cultura las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente.

Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:²

- La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.
- La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.
- La edad social: relacionada significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.

El proceso de envejecimiento es desigual en el país. Los estados con una población de adultos

mayores más grandes son la Ciudad de México, el Estado de México y Veracruz.³

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), alertó que, en México, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Asimismo, se indica en dicha encuesta, que la mayoría de ellos (47.9%) vive en hogares nucleares (formado por un solo núcleo familiar: puede incluir a una pareja con o sin hija(o), solteros o un jefe o jefa con hija(o)s solteros). Casi cuatro de cada 10 (39.8%) residen en hogares ampliados (un solo núcleo familiar o más, y otras personas emparentadas con él o ellos) y 11.4% (1 millón 746,125) conforman hogares unipersonales, es decir, viven solos.

De ese porcentaje que vive solo, 60% son mujeres (un millón 048,426) y 40% son hombres (697,699). Su estructura por edad indica que 43.1% tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. Sólo entre 17.4 v 3.1% su edad oscila entre los 80 v 90 años o más, respectivamente.

El envejecimiento de la población es una de las causas de la discapacidad en el mundo, ya que el deterioro físico por el paso del tiempo, aunado a malos hábitos. enfermedades, etc., dificultad para el desempeño de las actividades de la vida diaria, que tienen como consecuencia la pérdida de la independencia, la autonomía física y el abandono familiar.4

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101 243 1.pdf

Jueves 5 de noviembre de 2020

¹ Organización Mundial de la Salud, "Envejecimiento", [En Línea] [Fecha de consulta 26 de octubre 2020] Disponible

https://www.who.int/topics/ageing/es/#:~:text=El%20envei ecimiento % 20de % 20la % 20poblaci % C3% B3n, como % 20su %20participaci%C3%B3n%20social%20v

² Gobierno de México, "Situación de las personas adultas mayores en México", [En Línea] [Fecha de consulta 26 de octubre del 2020] Disponible en:

³ Animal Político, "La problemática de los adultos mayores en México", [En línea][Fecha de consulta 28 de octubre 2020] Disponible en: https://www.animalpolitico.com/loque-quiso-decir/adultos-mayores-mexico/

⁴ Gobierno de México, "Discapacidad en Adultos Mayores", [En línea] [Fecha de consulta 29 de octubre 2020] Disponible:

En cuanto a las causas de las discapacidades, la enfermedad es la principal responsable en el 44.4% de los casos. En cuanto a las dificultades para hablar o comunicarse, es la edad avanzada la responsable en el 42.6% de los casos, indicó la Enadid.

Se considera a una persona como adulto mayor después de los 60 años, sin embargo, es después de los 75 años cuando comienza una disminución en las capacidades físicas de los individuos.

Las principales discapacidades identificadas en los adultos mayores son:5

- Visión: Debilidad visual / Amaurosis. Sólo 40% emplea un auxiliar visual.
- Audición: Hipoacusia/ Sordera profunda. Sólo 2.9% emplea un auxiliar auditivo.
- Afecciones de los Miembros: Incapacidad funcional parcial / Incapacidad funcional total. Sólo 16% de los casos afectados emplean alguna prótesis.

Tan solo en nuestro país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 41.4% millones viven solas. Sólo son económicamente activos, y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, de acuerdo con la última encuesta especial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).6

En México, cinco de cada 10 personas discapacitadas son adultos mayores, reveló la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.⁷

De tal manera que las actividades como caminar, subir o bajar escaleras representa un reto para el 67.5% de las personas de la tercera edad

el 39.6% discapacitadas. mientras reportó problemas de visión y el 24.7% de oído, de acuerdo con el estudio.

Estas limitantes representan un impacto en la participación e inclusión de este poblacional en la sociedad, ya que la discapacidad en adultos mayores tiene como consecuencias la acumulación de riesgos a la salud y enfermedades.

Lo anterior se agrava con la discriminación por su discapacidad, a las personas mayores, ya que los jóvenes los ven como si ya tuvieran que retirarse, como si no hubiera posibilidad de seguir haciendo una vida social al igual que ellos.

Asimismo, durante el confinamiento, como medida para mitigar la propagación de COVID-19, los adultos mayores enfrentan un reto de convivencia con las familias, esto derivado de que muchos de ellos sufren maltrato y abuso por su discapacidad.

La mayoría de víctimas de maltrato y abuso son mujeres, pero esto también les sucede a algunos hombres, sin embargo, las personas mayores que tienen más probabilidad de ser víctimas, son las que no tienen parientes o amigos cerca, así como aquellas que dependen de otros para que les ayuden con actividades de la vida diaria, incluso bañarse, vestirse y tomar medicinas, ya que tienen discapacidades físicas.

El maltrato de personas de la tercera edad puede provocar una muerte prematura, perjudicar la salud física y psicológica.

El maltrato de las personas mayores, con discapacidad, no dejará de ocurrir por sí solo, por lo que es necesario brindar protección a este sector tan vulnerable de nuestra sociedad, garantizando sus derechos, de forma que se pueda terminar con

https://www.gob.mx/conadis/articulos/discapacidad-enadultos-mayores?idiom=es

https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-

15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-

⁵ Ibídem.

⁶ El Financiero, "En México, 15.4 millones de personas de 60 años o más", [En Línea] [Fechas de consulta 28 de octubre 2020] Disponible:

⁷ Forbes, "En México, 5 de cada 10 personas con discapacidad son adultos mayores", [En línea] [Fecha de consulta 29 de octubre 2020] Disponible en: https://www.forbes.com.mx/en-mexico-5-de-cada-10personas-con-discapacidad-son-adultos-mayores/

este tipo de abusos. Por esta razón realizo las siguientes modificaciones al Código Federal, para garantizar su seguridad.

El texto propuesto es el siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Título Decimonoveno	Título Decimonoveno
Delitos Contra la	Delitos Contra la Vida
Vida y la Integridad	y la Integridad
Corporal	Corporal
Capítulo I	Capítulo I
	Artículo 296
	Cuando las lesiones se
	infieran a personas
Sin Correlativo	adultas mayores, se
	impondrá la pena de
	seis a doce años de
	prisión y de trecientos
	a quinientos días de
	multa, así como las
	penas estipuladas en
	los artículos 343 Bis y
	343 Ter.
	Además de las penas
	correspondientes a las
	lesiones, el juez podrá
	imponerle la
	sus pensión o
	privación en el
	ejercicio de aquellos
	derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL OUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Único. - Se adiciona el artículo 296 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 296.- Cuando las lesiones se infieran a personas adultas mayores, se impondrá la pena de seis a doce años de prisión y de trecientos a quinientos días de multa, así como las penas estipuladas en los artículos 343 Bis y 343 Ter.

Además de las penas correspondientes a las lesiones, el juez podrá imponerle la suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputado David Bautista Rivera

morena

DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA LEYENDA: "A LA LOABLE LABOR DE LOS HÉROES DE LA SALUD POR COVID-19"

Quien suscribe, María Guadalupe Díaz Avilez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables, presento iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda: "A la Loable Labor de los Héroes de la Salud por COVID-19", al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

La pandemia por COVID-19, causada por el nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, se ha convertido en pocos meses en una amenaza para la humanidad.

desencadenando la peor crisis sanitaria de este siglo. Más de veinte millones de personas han sido ya infectadas por el virus y miles han muerto en todo el mundo como resultado de esta infección.

El primer caso de COVID-19 en México se detectó el 27 de febrero de 2020 en la Ciudad de México. Se trataba de un mexicano que había viajado a Italia y tenía síntomas leves.¹

El 28 de febrero se confirmaron dos casos más: un italiano de 35 años, residente de la Ciudad de México, y un ciudadano mexicano del estado de Hidalgo que se encontraba en el estado de Sinaloa. Los dos habían viajado recientemente a Italia. La fase uno de COVID-19 comenzó ese día.

En esta fase, los casos de infección son importados del extranjero y no hay casos de contagio local; el número de personas infectadas con el virus es limitado, y existen acciones con el objetivo de difundir las acciones preventivas de contagio.

El cuarto caso se confirmó el 29 de febrero de 2020: una joven del estado de Coahuila que viajó recientemente a Milán (Italia).

El 1 de marzo una joven que estudiaba en Italia fue confirmada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, alcanzándose los cinco casos. El 6 de marzo se confirmó el sexto caso en el Estado de México: un hombre de 71 años que viajó a Italia. El séptimo caso, confirmado el 7 de marzo, era un hombre de 46 años de la Ciudad de México.

El 11 de marzo, el mismo día que la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó al COVID-19 como pandemia, se informaron de cuatro nuevos casos: dos en la Ciudad de México y uno más en Querétaro, todos ellos pacientes que habían regresado de un viaje a España y cuyas edades oscilaban entre 30 y 41 años. También ese día se registró el caso de una mujer de 64 años del estado de México, que había viajado a Estados Unidos

recientemente. En esa fecha se tenía el reporte de once casos en México.

El 14 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) adelantó el período de vacaciones de Semana Santa, extendiéndolo a un mes, del 23 de marzo al 20 de abril en todas las instituciones educativas de todo el país.²

El 18 de marzo se reportaron 118 casos confirmados de COVID-19, un aumento de 26% en comparación con el resultado del día anterior (93 casos). Ese mismo día, la Secretaría de Salud confirmó la primera muerte por COVID-19 en México.

El gobierno federal decretó el 24 de marzo el inicio de la fase dos de la pandemia COVID-19 en el país, tras registrar las primeras infecciones locales. En esta fase se suspenden principalmente ciertas actividades económicas, se restringe las congregaciones masivas y se recomienda permanecer en el domicilio a la población en general, especialmente a los mayores de 60 años y a las personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca pulmonar, inmunosupresión inducida o adquirida, a las mujeres que se encuentren en estado de embarazo o puerperio inmediato.

A partir del 26 de marzo se suspendieron las actividades no esenciales del gobierno federal, exceptuando las relacionadas con los servicios de seguridad, salud, energía y limpieza. recomendó el estornudo de etiqueta, el lavado de manos constante y la desinfección continua de áreas de uso público.

El 30 de marzo se decretó una emergencia de salud nacional en México, dada la evolución de casos confirmados y las muertes por la enfermedad. Esto condujo al establecimiento de medidas adicionales para su prevención y control, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en todos

https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7250750/, Epidemiología de Covid-19 en México: del 27 de febrero al 30 de abril de 2020.

https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7250750/, Epidemiología de Covid-19 en México: del 27 de febrero al 30 de abril de 2020.

los sectores económicos del país durante un mes, hasta el 30 de abril.³

El 21 de abril del 2020 se dio por iniciada la fase tres por COVID-19 en México, ya que se tenía evidencia de brotes activos y propagación en el territorio nacional con más de mil casos.

Las medidas tomadas en esta fase fueron la suspensión de actividades no esenciales del sector público, privado y social, así como la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo.

La pandemia por COVID-19 constituye una emergencia sanitaria mundial, por lo que se han aplicado rigurosos esfuerzos a escala mundial para la contención del virus por medio de la cuarentena obligatoria.

El primer caso de COVID-19 se detectó en México el 27 de febrero del 2020. Sesenta y cuatro días después del primer caso diagnosticado, el número de casos aumentó rápidamente, siguiendo una tendencia de crecimiento exponencial.

La importancia del sector salud ha sido vital en esta época de pandemia, la entrega y vocación de cada médico, enfermera, enfermero y personal del servicio del sector salud ha sido un fuerte pilar que ha sostenido la salud y restablecimiento de las personas en nuestro país.

II. Argumentos que la sustentan

La actual crisis producida por COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de las medidas no farmacológicas en la contención de enfermedades infecciosas.

Las medidas para enfrentar los riesgos sanitarios por los cuales el mundo entero atraviesa, han hecho que se tomen medidas extremas sanitarias con la finalidad de combatir la enfermedad y preservar la vida en nuestro país.

Estamos en una situación de emergencia, la enfermedad por COVID-19 nos ha tomado en el mundo entero por sorpresa. En un principio parecía una gripe grave, pero ha sido mucho más, como sabemos, se inició a miles de kilómetros y se propagó como el fuego en la pólvora, bloqueó nuestros hospitales, mató a nuestros ancianos, madres, padres, hijos, amigos, dejó con frecuencia secuelas a veces graves o molestas a muchos de los que lo contrajeron y sobrevivieron.⁴

Aunque su gravedad aumenta con la edad, y con enfermedades degenerativas, o grupos vulnerables, con enfermedades como diabetes, hipertensión, sobrepeso, etc., incluso algunos niños que lo contrajeron murieron o estuvieron muy enfermos, y los de cualquier edad con situaciones en que se afectan las defensas y la inmunidad, incluidos los pacientes en tratamiento para otras enfermedades como la leucemia y otros cánceres hubieron de tomar mayores precauciones dada su especial susceptibilidad.

Como medida de control hubo que tomar medidas excepcionales, como mantener a la población en sus propios domicilios, parar en un alto grado la actividad laboral, reducir los desplazamientos, el turismo, cerrar las escuelas y evitar las reuniones.

La enfermedad por COVID-19 puso en un riesgo más latente a la población más vulnerable como lo son personas con:

- Cáncer (enfermedad activa; no sabemos si el haber tenido un cáncer ya superado aumenta el riesgo).
- Cardiopatías importantes. Incluyen insuficiencia cardiaca, la enfermedad coronaria, la hipertensión pulmonar y las

alud global csic v2 1.pd, Una Visión Global de la Pandemia COVID-19; Que sabemos y que estamos investigando el CSIC, Gobierno de España, Ministerio de Ciencia e Innovación.

30 de abril de 2020.

https://www.csic.es/sites/default/files/informe cov19 pti s

https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7250750/, Epidemiología de Covid-19 en México: del 27 de febrero al

cardiomiopatías (enfermedades primarias del músculo cardiaco).

- Enfermedad renal crónica (cualquier grado de enfermedad renal crónica aumenta el riesgo).
- EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica; incluye el enfisema y la bronquitis
- Inmunosupresión inducida médicamente postransplante de órganos sólidos.
- Obesidad (índice de masa corporal, IMC, mayor o igual a 30).
- Diabetes tipo 2 (la diabetes del adulto; con frecuencia es uno de los componentes del síndrome metabólico, que incluye también la hipertensión arterial y la obesidad).
- Enfermedad cerebrovascular (afectación de sanguíneos del cerebro, los vasos principalmente infarto cerebral).
- Diabetes tipo 1 (infantil, juvenil) y del embarazo.
- Embarazo.
- Fibrosis pulmonar idiopática y fibrosis quística.
- Hipertensión arterial.
- Inmunidad debilitada: inmunodeficiencias primarias, la debida al SIDA, las inducidas en el transplante de médula o por toma crónica de otras medicacio nes corticoides 0 de inmunosupresoras.
- Enfermedad hepática crónica, principalmente cirrosis.
- Patologías neurológicas como las demencias
- Hemoglobinopatías (anemias de causa genética, como talasemia anemia mediterránea)
- En niños, cualquiera de las comorbilidades que agravan la enfermedad por COVID-19 en los adultos (por ejemplo, la obesidad) podrían agravarla también.

Es por ello que nuestro presidente, de la mano de la Secretaría de Salud, ha tomado las medidas y estrategias idóneas para combatir la propagación y para combatir la enfermedad, brindando además información clara y eficaz para reducir la propagación de la misma.

Una de las medidas más importantes que tomó este gobierno, además de quedarse en casa, fue el uso de mascarillas que se ha instaurado como medida eficaz para controlar la propagación enfermedades respiratorias.

- Mantener la distancia de seguridad y evitar conglomeraciones.
- Obligatoriedad de mascarillas eficaces en espacios públicos para reducir la transmisión del virus al medio ambiente.
- Colocar dispositivos con productos para desinfección de manos.
- Desinfectar superficies, teniendo en cuenta el tiempo de duración del virus sobre diferentes superficies.
- Consideraciones especiales el transporte público al utilizar mascarillas de manera obligatoria e introducir desinfectantes de manos en estaciones.
- Garantizar distancias mínimas entre pasajeros aumentando frecuencias de paso de los vehículos.

Sin embargo, pese al gran esfuerzo, la enfermedad nos ha golpeado con mano firme, la batalla ante esta pandemia ha llevado a nuestro país a llevar las medidas sanitarias con medidas extremas que permitan el menor número de contagios. El trabajo en conjunto, que como mexicanos hemos hecho, se ha dejado ver; sin embargo, aún falta un gran camino, la ayuda se ha dejado ver, hemos sido un país que no se ha dejado vencer ante las adversidades, juntos hemos vivido catástrofes naturales que han colocado a nuestro país al borde del llanto y dolor, sin embargo, nuestra unión y fe nos ha mantenido firmes, a través de la catástrofe y ante las batallas que ha enfrentado nuestro país, esta batalla no es la excepción.

Hoy, en primera línea de fuego se encuentran combatiendo nuestros héroes de la salud, quienes salen cada mañana a luchar contra la enfermedad en los hospitales, en los consultorios, nuestros médicos, enfermeras, enfermeros y cada personal del servicio de salud, que coadyuvan a salvar vidas, sepan que nos damos cuenta, de las largas horas de trabajo, de su compromiso y ética, al dejar su hogar y sus familias.⁵

Sabemos que la cifra de contagio ha sido alta alrededor de nuestro país, y que hemos perdido a nuestros ancianos, padres, madres, médicos, enfermeras, enfermeros y personal de salud en el ejercicio de su profesión, en esta lucha por salvaguardar el mayor número de vidas posibles.

La loable labor y contribución de los ciudadanos, médicos, enfermeras, enfermeros y personal de servicio en el sector salud, para salvaguardar la vida de cada persona en nuestro país, son el esfuerzo por mejorar la salud de la población en tiempos de crisis y de enfermedad en esta desastrosa pandemia.

Nuestro personal médico, nuestras enfermeras, y cada personal de servicio médico que coadyuva en el sector salud del país, han dado un paso adelante colocándose en primera línea para combatir la propagación de COVID-19.

Al dar atención y cuidados directos a pacientes hospitalizados, trabajando las 24 horas para proteger y mantener la salud, el bienestar de los pacientes y de la sociedad en general, son nuestros héroes de la salud quienes con valentía han decido tomar la bandera mexicana y con amor a la patria han protegido la salud ayudando a mejorar la vida de los pacientes, a pesar de los riesgos inminentes que constituyen a nivel personal.

Es por ello que les decimos desde esta tribuna:

Muchas gracias!

¡México te da las gracias por tu valentía, por tomar tu bandera mexicana como escudo y por vestirte de héroe al mostrar amor a tu patria!

¡Muchas gracias por no darse por vencidos, médicos, enfermeras, enfermeros y personal de servicio en el sector salud, te damos las gracias por tu vocación sin límites y tu labor incansable en esta pandemia!

Muy queridos médicos, enfermeros, enfermeras y personal de servicio del sector salud, México les abraza, y reconoce su esfuerzo en estos duros momentos por los que a traviesa el país, donde unidos en una sola fuerza, la esperanza nos hará ver un nuevo futuro.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA CÁMARA DE **DIPUTADOS** LA LEYENDA: LOABLE LABOR DE LOS HÉROES DE LA SALUD POR COVID-19"

III. Fundamento legal

Lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 2 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados y demás relativos aplicables.

Único. Inscribase en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la levenda: "A la Loable Labor de los Héroes de la Salud por **COVID-19.**"

Transitorio

Primero. - Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputada María Guadalupe Díaz Avilez

Jueves 5 de noviembre de 2020

⁵ Alsb.

PROPOSICIONES

DEL. DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SSA Y DEL INSABIA INICIAR EL SERVICIO, OPERACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL INTEGRAL VALLE DEL CARRIZO, AHOME, **SINALOA**

El que suscribe, Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud para el Bienestar para que, a la brevedad, se inicien los trabajos de puesta en servicio, operación y contratación de personal, y se empiece a ofrecer a la población los servicios de salud en el Hospital Integral Valle del Carrizo, Ahome, Sinaloa, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Oue el derecho a la salud de los mexicanos se fundamenta en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, señalando que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Oue el Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, estados y municipios de acuerdo con lo establecido en la ley.

Que la Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población. Su misión es establecer

las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Que en el año 2003 se crea el Seguro Popular, con el fin de otorgar servicios de salud a las personas que no estén afiliadas a los servicios de seguridad social.

Que en octubre de 2019, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, anunció que desaparecería el Seguro Popular y este sería reemplazado por un nuevo organismo llamado Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), que entró en funciones el 1 de enero de 2020.

La reforma a la Ley General de Salud (LGS), en al Capítulo VIII, artículo 77 Bis 35, aprobada por el Congreso en noviembre de 2019, se propuso para asegurar la gratuidad en los servicios de salud para atender a 69 millones de mexicanos que carecen de seguridad, lo que dio lugar a la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi).

Que en el Decreto citado en el párrafo que antecede, señala en su artículo Tercero Transitorio que los recursos humanos, financieros y materiales Comisión con que cuente la Nacional de Protección Social en Salud serán transferidos al Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables.

Oue el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) es organismo descentralizado de Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud. Que tiene por objeto brindar servicios de salud gratuitos y de calidad a todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten seguridad social; bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión.

Que con la entrada en vigor del Insabi se busca un nuevo esquema de coordinación con las entidades que, entre otras cosas, evitará la duplicidad o dispersión de plazas médicas, permitirá lograr ahorros y combatir la corrupción en la compra de medicamentos, lo cual se hará de manera consolidada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además que dará oportunidad a una mejor planeación y ejecución de recursos para la infraestructura médica.

El derecho a la salud en México

En América Latina la medicina mexicana mantiene un alto prestigio basado en la producción científica y en el desarrollo de recursos humanos para la salud. Los resultados alcanzados por los institutos son, sin lugar a dudas, uno de los pilares que sustentan ese prestigio.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales particulares y para el Estado. El derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica v conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos.

A partir del derecho a la salud corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada, esto es lo que se llama el "derecho a la atención o asistencia sanitaria".

La protección de la salud y el desarrollo de los correspondientes sistemas sanitarios asistenciales es una de las tareas fundamentales en términos políticos y económicos de los Estados democráticos contemporáneos, y representa una de las claves del Estado de bienestar. El derecho a la salud como derecho fundamental deriva del sistema de prestaciones que se establece para hacerlo realidad.

El sistema de salud mexicano cuenta con dos rubros de atención: a derechohabientes que se atienden en el IMSS o el ISSSTE, y los que no tienen seguridad social.

Por ello, con la creación del Insabi se busca proveer la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, garantizando el derecho a la protección social en salud de toda persona que establece la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, así como contar con un sistema nacional de salud universal. equitativo y gratuito, donde se dan respuestas oportunas y de calidad a las necesidades de salud y demandas de atención de la población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con servicios de salud integrales que forman parte de un sistema de bienestar para las personas sin seguridad social.

El Insabi tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del sistema nacional de salud.

El nuevo instituto se creó a iniciativa presidente Andrés Manuel López Obrador, buscando la rectoría de la Secretaría de Salud con criterios de universalidad, igualdad e inclusión:

- 1. Universalidad: es el de derecho fundamental de la protección a la salud como derecho a "toda persona".
- que 2. **Igualdad:** implica los servicios sanitarios públicos sean financiados principalmente por impuestos y no por el pago de cuotas de sus usuarios, salvo de aquellos que tengan capacidad económica suficiente. Con ello se buscan evitar las discriminaciones en el acceso.
- 3. Inclusión: es un requisito no solamente de la existencia misma del sistema comprendido globalmente, sino que también es un elemento para alcanzar un mínimo de igualdad entre quienes acceden a servicios públicos de salud y de quienes lo hacen a servicios privados.

Uno de los programas cumbre del gobierno de nuestro presidente es el referente a la salud, el cual, al momento, está pasando por varias etapas, y con la creación del Insabi, se busca acercar los servicios médicos a toda la población.

Para ello, se tienen las instituciones nacionales de salud¹, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional y tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación v capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad. En estas tres áreas los institutos han destacado y han marcado la pauta de la atención a la salud, de la producción científica y de la calidad académica, no sólo en México sino en toda América Latina.

Con la fundación de cada uno los institutos es el resultado del esfuerzo de muy distinguidos médicos mexicanos, cada uno en su campo de especialidad, quienes promovieron la formación de grupos de trabajo que fueron creciendo hasta posibilidad alcanzar eventualmente la de institucionalizar su esfuerzo.

Las personas sin seguridad social ya no necesitan afiliarse ni pagar cuotas para recibir atención médica y medicamentos gratuitos, pues solo deben contar con credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP) o presentar acta de nacimiento para tener acceso a sus derechos en materia de salud 2 .

Por ello, con la finalidad de acercar los servicios a los habitantes de comunidades aledañas a la localidad de Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), el Insabi cuenta con un Módulo de Operación en el nuevo Hospital Integral Valle del Carrizo, el cual podría brindar el servicio a más de 19 mil beneficiarios que viven a los alrededores de la unidad médica.

A través de este módulo en el Hospital Integral Valle del Carrizo, se suma a los 30 módulos ya existentes en todo el estado de Sinaloa, que están para atender a la población que requiere de algún trámite cambio de domicilio o incorporar a algún familiar al servicio de salud; sin embargo, a la fecha, el Hospital Integral Valle del Carrizo no se encuentra en operación debido a la deficiencia de infraestructura hospitalaria que sigue pendiente, por eso el hospital no puede estar sin utilizarse v no puede servir nada más como una unidad de consulta externa; es un hospital y tiene que funcionar como tal.

Asimismo, es necesario que para la operación y funcionamiento de este hospital se inicie la contratación del personal que requerirá, porque a la fecha permanece inactivo por la falta de trabajadores.

Por los argumentos expuestos, es que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que, a la brevedad, se inicien los trabajos de puesta en servicio, operación y contratación de personal, así como contar con los especialistas necesarios para la operación de ese nuevo hospital, ya que para la gente de esa región o en esa comunidad su desplazamiento a otro hospital les genera gastos y falta de atención médica, más en estos tiempos de pandemia en que la gente necesita ser atendida.

Se hace énfasis también en que, el pasado 14 de febrero del año 2020, en visita al hospital del ciudadano Juan Antonio Ferrer, el Titular del Insabi acompañado por el gobernador Quirino Ordaz Coppel y del secretario de Salud del Estado de Sinaloa. doctor Efrén Encinas Torres. recibieron conteniendo una carpeta Curriculum Vitaes de personal residente de ese valle y que cuentan con aptitudes y conocimientos para ser tomados en cuenta a la hora de contratar al personal necesario para la operación de dicho hospital, solicitud que queda refrendada en este punto de acuerdo.

Resulta relevante destacar que, el presente punto de acuerdo no tiene afectación al presupuesto de egresos, pues se trata de un documento en el que se da una postura y propuesta referente a un tema de interés público y social, para que el Congreso de las Unión asuma una postura institucional al respecto.

¹ https://www.gob.mx/insalud/acciones-yprogramas/institutos-nacionales-de-salud-27376

² https://news.culturacolectiva.com/mexico/insabi-que-escomo-funciona-requisitos-para-afiliarse-medicina-doctores/

Asimismo, se trata de una sugerencia de los parlamentos para que el Poder Ejecutivo tome en cuenta la presente propuesta, ya que este no se modifica ni se crea ninguna ley.

La normatividad interna de la Cámara de Diputados permite que las proposiciones con punto de acuerdo, represente la posición de la Cámara en relación con algún asunto especifico de interés nacional o sus relaciones con otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades y municipios.

En mérito de lo expuesto, someto a su consideración la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud para el Bienestar para que, a la brevedad, se inicien los trabajos de puesta en servicio, operación y contratación de personal, y se empiece a ofrecer a la población los servicios de salud en el Hospital Integral Valle del Carrizo, Ahome, Sinaloa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputado Carlos Iván Avala Bobadilla

morena

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT A MODIFICAR LA NOM-009-CONAGUA-2001 PARA REDUCIR EL VOLUMEN DE DESCARGA DE LOS INODOROS A 4.5 LITROS DE **AGUA**

El que suscribe, diputado David Bautista Rivera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I y 79, numeral 2, facción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La escasez de agua es uno de los grandes problemas que sufre nuestro planeta, incrementado por el aumento de la demanda y la ausencia de líquido vital. Hoy el 95% de la población mundial tiene menos agua que hace 20 años, una de cada nueve personas no tiene acceso a agua potable y una de cada tres personas no cuenta con el saneamiento necesario para su consumo. Se cree que para 2050, 4 mil millones de personas vivirán bajo estrés hídrico.

Acorde a la tendencia mundial, México se encuentra en una situación crítica en cuanto al uso de sus recursos hídricos a causa de sobreexplotación, contaminación y mal uso de las fuentes de agua. En el país existe una problemática hídrica que abarca la distribución desigual y el del recurso, la pobre indebido saneamiento innovación en el sistema hídrico y su precario mantenimiento. la sobreexplotación contaminación de los recursos hídricos, los altos subsidios al agua, el despilfarro y fugas cotidianas, entre otras.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (Inegi), en el país una de cada tres casas registradas no recibe agua todos los días. Y es que el 25% de la población la obtienen cada tercer día, una o dos veces por semana o de vez en cuando, mientras que el 7% no la tienen y deben conseguirla de otras casas, llaves, pozos, ríos, lagos o pipas.¹

Además, existen casos de extrema gravedad, como el de Guerrero, en donde actualmente solo el 5.7% habitantes tienen acceso diario al agua en sus viviendas, cuando en 2010 era del 7.1%. Mientras que los estados vecinos como Chiapas y Oaxaca, la disposición del líquido alcanza a menos del 20% de la población.²

Del mismo modo, un reporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), midió el porcentaje de agua potable que pierden 42 ciudades del país. La capital chiapaneca Tuxtla Gutiérrez, lidera este listado, donde las pérdidas rozan 70%; le siguen San Luís Potosí, con el 50%, Ciudad de México, con más de 40%, y en menor porcentaje lo concentran Chihuahua, Toluca, Ouerétaro, Culiacán, Acapulco y Hermosillo.³

Estos datos nos reflejan una crisis hídrica que se vive en el país, la cual se ve agravada con las fugas que existen, las cuales son responsables entre el 30% y 50% de las pérdidas del líquido vital.

De modo que estas cifras elevan el promedio de consumo de agua en México, es decir, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona necesita consumir 100 litros de agua al día para mantener una higiene e hidratación adecuada, sin embargo, en el país, de acuerdo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), una persona consume en promedio 307 litros de agua al día.

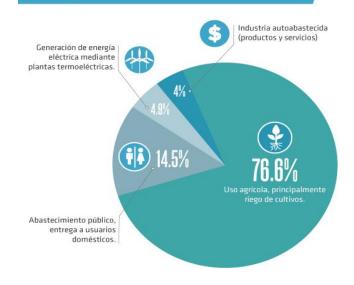
Es importante destacar que, en México, el agua es empleada de diversas formas en las actividades humanas. Clasificándose en cuatro USOS diferentes:

¹ "Escasez de agua en México: un problema de derechos humanos en medio de la epidemia por el Covid-19", [En Línea] [Fecha de Consulta 26 de octubre de 2020] Disponible en:

https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/02/esca sez-de-agua-en-mexico-un-problema-de-derechoshumanos-en-medio-de-la-epidemia-por-covid-19/

- Uso agrícola, 76.6%
- Abastecimiento público, 14.5%
- Generación de energía eléctrica 4.9%
- Industria autoabastecida, 4%

🌢 EN QUÉ SE OCUPA EL AGUA EN MÉXICO:



Fuente:

https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuanta-aguagasta-un-mexicano-al-dia

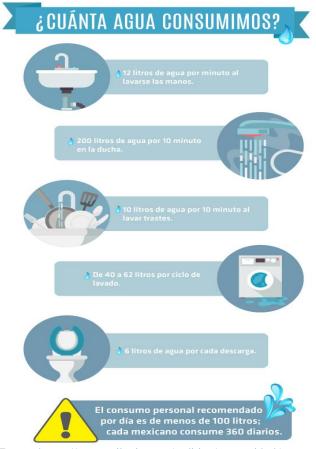
Del 14.5% que está destinado al abastecimiento público, el 65% se va al cuarto de baño, lugar de la casa con mayor consumo de agua, y dentro del cuarto de baño hay dos grandes consumidores de agua: la ducha y la cisterna del W. C. Se utilizan, aproximadamente, 29.5 litros de agua al día, únicamente para el uso de inodoro, lo que equivale a 10.800 litros por año por persona.

Conviene subrayar que los inodoros antiguos consumían una media de más 12 litros por uso, ahora, la norma (NOM-009-CONAGUA-2001, inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba) que regula comercialización de los muebles sanitarios permite máximo seis litros de agua por uso, de

² Ibídem.

³ "Agua, la crisis que se aproxima en México", [En Línea] [Fecha de Consulta 27 de octubre de 2020] Disponible en: https://www.reporteindigo.com/indigonomics/crisispotable-agua-acceso-derecho-muertes-enfermedadescuidado

modo que se ha registrado un ahorro del 50%. Sin embargo, aún se destina mucho líquido vital para la eliminación de desechos orgánicos.



Fuente: https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuant a-agua-gasta-un-mexicano-al-dia

Actualmente, se han creado diferentes sistemas que ayudan a disminuir el desperdicio de agua en los inodoros, los nuevos diseños de inodoros buscan aprovechar la tecnología para cuidar del medio ambiente, para los diseños de W. C. se están empleando varias tecnologías que buscan ahorrar agua y brindar mayor higiene. Algunos son:

 Los sistemas de descarga que están compuestos por un pulsador con dos botones. Este sistema inteligente está diseñado para eliminar desechos líquidos y sólidos. Al presionar un botón se descargan tres litros de agua y, al apretar el otro, la cantidad máxima

que se libera es de seis litros, que ya supone de por sí ahorro respecto a los viejos inodoros (12 litros), dando un promedio de descarga de 4.5 litros.

- Igualmente, los sistemas que son asistidos por presión que, a diferencia de los sistemas tradicionales de descarga por gravedad, tienen menos probabilidades de atascar, porque la presión suministrada empuja los desechos fuera del tazón y hacia la línea de drenaje mucho más rápido, utilizando solo un galón de agua por descarga.
- Además, las tecnologías que combinan agua y aire comprimido, que reemplaza el agua como fuerza de desplazamiento pueden ahorrar hasta un 84% del consumo de agua, ya que para su funcionamiento solo gastan 1.35 litros por descarga.
- O las descargas turbo diseñadas descargar hasta 1,000 gramos de sólidos con sólo 3.5 litros de agua.

Estos son algunos de los ejemplos de tecnologías que no requieren de cantidades avanzadas exageradas de agua para poder descargar el contenido del inodoro, 4.5 litros de agua como máximo y se obtiene la limpieza requerida. Además de que se obtienen diferentes beneficios como: 4

- Bajos en consumo de agua, por lo tanto, baja los costos de este servicio, además de ayudar al medio ambiente.
- Son más higiénicos, sobre todo, evita los malos olores por agua estancada.
- Son ergonómicos y modernos.
- No quedan residuos en el contenido del inodoro.

En conclusión, la creciente demanda del recurso hídrico ha provocado el deterioro de las fuentes de abastecimiento, disminuyendo la disponibilidad

Disponible en: https://www.modregohogar.com/blog/comoelegir-un-inodoro-ahorrador-correctamente

^{4 &}quot;Como elegir un inodoro ahorrador correctamente", [En Línea] [Fecha de Consulta 28 de octubre de 2020]

de agua, agravado esto por fugas, deficiencias de operación y mantenimiento, así como por el uso indiscriminado del recurso que se hace en hogares, oficinas, comercios e industrias en general.

A pesar de que se estipuló una reducción del gasto en inodoros a seis litros por descarga, y se logró eficientar en cierto grado el uso del agua, es necesario actualizar dichos instrumentos con el fin de poner en uso el avance tecnológico en lo concerniente a diseños, funcionamiento hidráulico y materiales, de modo que puedan salir del mercado las tecnologías obsoletas.

Sirva de ejemplo California, que durante la peor sequía que tuvo el Estado, se estipuló que sólo los inodoros de "alta eficiencia" que usaran cinco litros por descarga podrían venderse. Colorado y Texas adoptaron estándares similares. En Georgia se requiere que instalen estos inodoros si están construyendo o renovando su hogar. Connecticut, Nevada, Nueva York y el estado de Washington han emulado el estándar federal de seis litros mostrando un ahorro de agua importante.⁵

Utilicemos de impulso la crisis hídrica que se vive actualmente para que la escasez de agua en el país puede verse reducida, acciones pequeñas, pero de gran impacto son fundamentales; adoptar una cultura de ahorro, reparar fugas, reutilizar, reducir nuestro consumo, etc.

Por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta. respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional del Agua, se modifique la NOM-009-CONAGUA-2001, (inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba) para reducir el volumen de descarga de los

inodoros a 4.5 litros de agua, apartando del mercado los muebles que superen estas medidas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 4 de noviembre de 2020

Diputado David Bautista Rivera

morena

DEL DIPUTADO DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A DISEÑAR POLÍTICAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR CAFETALERO

El que suscribe, diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, v numeral 2, así como los demás correlativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía esta proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

En el marco de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, fracción XX, que a la letra dice: "El Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de

https://www.infobae.com/america/wapo/2018/02/22/comolos-inodoros-de-bajo-caudal-colaboran-en-el-ahorro-deagua-y-dinero/

⁵ "Como los inodoros de bajo caudal colaboran en el ahorro de agua y dinero", [En Línea] [Fecha de Consulta 27 de octubre de 2020] Disponible en:

técnica". capacitación y asistencia resulta relevante atender esta norma suprema, para que México se encuentre en condiciones de avanzar en el plan de acción que propone la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un plan de acción a favor de las personas, del planeta y la prosperidad. Los 196 países que suscribieron la resolución reconocieron que el principal desafío que enfrenta la humanidad es la erradicación de la pobreza en todas sus formas como el único medio para alcanzar el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 se fundamenta en tres principios: 1) Universalidad, 2) Integralidad y 3) No dejar a nadie atrás. El primero se refiere a que dicha agenda es aplicable a todos los países desarrollados y en vías de desarrollo, así como a todos los sectores de una sociedad. El segundo tiende a equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: inclusión social, desarrollo económico y protección ambiental. Y el tercero busca beneficiar a todas y a todos, particularmente a las personas más vulnerables, asimismo pretende acabar con las inequidades, las desigualdades y la exclusión.

En este orden de ideas, es de gran importancia reconocer la situación de pobreza, exclusión y discriminación en la que se encuentran los campesinos de México dedicados a la producción del café. De atenderse a esta población se impactaría de manera positiva al menos a cuatro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en dicha Agenda 2030.

Objetivo 1.- Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo que incluye la meta, de aquí al 2030, de reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones.

Objetivo 2.- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición así como promover la agricultura sostenible, el cual integra la meta, de aquí a 2030, de duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

Objetivo 10.- Reducir las desigualdades, el cual considera la meta, de aquí a 2030, de potenciar y promover la inclusión social económica y política de todas las personas, independiente mente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Objetivo 13.- Acción por el clima, tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15.- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres; gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Desde el punto de vista ecológico, la forma tradicional en que los campesinos, indígenas y pequeños productores producen el café en México, cubre la dimensión de la protección del medio ambiente, indicada en la Agenda 2030. Por este motivo es urgente atender la precariedad en que viven la mayoría de este sector cafetalero.

El café es un arbusto o árbol pequeño originario de Etiopia, se dice que se descubrió en el año 300 d.C. y al inicio se consumía en forma de semilla tostada con grasa de animal, su llegada a América fue en 1720, entrando a Veracruz en 1796.

Las formas tradicionales son la producción bajo sombra de árboles nativos de las selvas y bosques, también están los sistemas semitradicionales, que también cultivan bajo la sombra de árboles pero ya no de árboles nativos sino de árboles introducidos o cultivados por el cafetalero, y tenemos la manera "moderna" de producir café que es siempre café bajo sol, en lo que se llaman monocultivos a sol, pero requieren de variedades ya genéticamente mejoradas, de agroquímicos de plaguicidas y de máquinas para producir el café.

El café orgánico se caracteriza principalmente porque es cultivado sin agroquímicos plantaciones de montaña que además son de sombra, de modo que entre ellas se entreveran cafetos con árboles frutales y maderables, que infiltran el agua de lluvia, evitan deslaves, preservan la biodiversidad y les dan vida económica a regiones enteras.

El café orgánico y de comercio justo son alternativas para poder seguir aprovechando el café como eje de desarrollo comunitario y regional. Por las características socioeconómicas y culturales de los caficultores mexicanos, al igual que por las características físicas de los cafetales, sus mejores oportunidades para desarrollar ventajas competitivas radican en la producción de estos cafés diferenciados. Esta producción tendrá un mayor potencial en la medida en que desencadene o se inscriba en procesos más amplios de desarrollo rural.

La producción de café orgánico se ha desarrollado en el marco de la agricultura sustentable, partiendo del principio de "satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de responder a sus propias necesidades".

El éxito del café orgánico en México se debe, en primer lugar, a la riqueza de la agricultura tradicional, con técnicas antiquísimas producir alimentos permiten sin impacto desfavorable al ambiente; Estos conocimientos tradicionales están arraigados entre los pequeños productores, en particular los grupos indígenas, que tienen un gran respeto por la naturaleza.

El café orgánico es de enorme relevancia ecológica, pues provee servicios ambientales a la sociedad, ya que del 90% de la superficie cultivada con café se encuentra bajo sombra diversificada, que contribuye a conservar biodiversidad. La contribución que hace el cultivo y el comercio de

café a las cuestiones ambientales y sociales es positiva en el aspecto ambiental. El café es un arbusto de hoja perenne, por lo tanto, un importante contribuyente al secuestro de carbono y es eficaz en cuanto a estabilizar los suelos. Permite también la conservación de mucha de la biodiversidad original de las zonas en que se cultiva.

Los principales productores orgánicos son, en su mayoría, grupos muy bien organizados, muchos de ellos en comunidades indígenas, ubicadas principalmente en los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Puebla.

Los principales destinos del café orgánico son Estados Unidos, Alemania, Holanda, Suiza, Dinamarca, Japón, Italia, España, Francia, Australia, Inglaterra y Bélgica.

Hasta 2017, los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Puebla, son los principales estados productores de café orgánico, con un volumen de producción de 350 mil sacos de 60 kilos, lo que coloca a México como el segundo productor mundial. En cuanto a la exportación, nuestro país es el principal proveedor mundial, cada año envía más de 28 mil toneladas a países europeos.

El café orgánico se ha desarrollado con éxito, sin embargo, enfrenta diversos problemas apovo científico y técnico. requieren Las necesidades de investigación y desarrollo del sector cafetalero orgánico son diversas, entre las más importantes están el incremento de los rendimientos, la reducción en los costos de producción, y el mejoramiento de la calidad del grano y la bebida, factores asociados con el proceso de producción, beneficiado comercialización.

Lo producen pequeños productores indígenas de más de 25 culturas en predios de hasta cinco hectáreas, pertenecientes a familias de unos tres millones de mexicanos, también se produce en cooperativas familias que se organizan y se asocian para producir café bajo sombra; simplemente en Chiapas hay 120 cooperativas indígenas, o en Oaxaca donde hay

coordinadora de productores de café (Cepco); estas cooperativas exportan el café orgánico a Estados Unidos, Canadá, Europa, Japón y tienen rasgos importantes: conservan biodiversidad, conservan una gran especie de flora y fauna, contribuyen al mantenimiento de los climas regionales y ayudan a evitar el cambio climático porque capturan carbono.

Además, crean verdaderos jardines de café. Ejemplos son el Te'lom de los huastecos de San Luis potosí y el Kuojtakiloyan de los pueblos nahuas de la sierra Norte de Puebla, este último a simple vista parece un bosque secundario, pero si se observa con detalle y se analiza su estructura y sus especies se revela que en realidad el Kuojtakiloyan es una creación biocultural, es un diseño agroforestal original producto de una tecnología orgánica; en el kuojtakiloyan se manejan unas 300 especies de plantas útiles, tiene la enorme virtud de ser un paisaje que produce conservando y que conserva produciendo, es una naturaleza explotada no domesticada y ha sido posible porque los seres humanos se han ido dejando, a su vez, domesticar por la naturaleza.

En los últimos años las cooperativas indígenas de café va están vendiendo café en México v han creado sus propias cafeterías en las ciudades de puebla, Guadalajara y Ciudad de México.

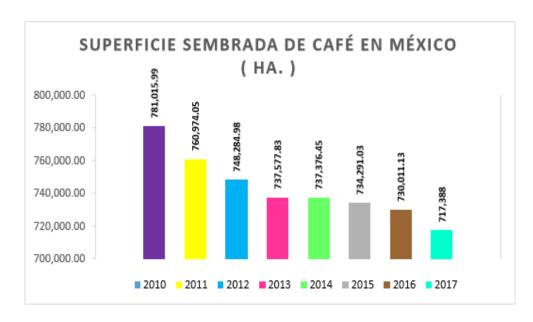
Enfocándonos en la dimensión de desarrollo económico, que señala la Agenda 2030, es fundamental considerar a la cafeticultura como una actividad estratégica para atender dicha dimensión, debido a que permite la integración de cadenas productivas, la generación de divisas y empleos, el modo de subsistencia de muchos pequeños productores y alrededor de 30 grupos indígenas

El llamado oro verde comenzó su declive al inicio de la década anterior: hasta la fecha no se ha vuelto a obtener los 6.2 millones de sacos (de 60 kilos cada uno), que según datos de la entonces Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (Sagarpa) se lograron entre 1999 y 2000; en sólo un lustro el volumen pasó de cinco a 2.3 millones de sacos.

En 2017 se registró un incremento del 30.7% en la producción de café en comparación a lo que se generó en el 2016, de acuerdo con información de la Subsecretaría de Agricultura de la Sagarpa, la producción nacional del aromático en el ciclo 2016-2017, llegó a tres millones 385 mil 552 sacos de café verde, mientras que, en el periodo inmediato anterior (2015-2016), la generación del aromático fue de dos millones 346 mil 84 costales de 60 kilogramos. De esta forma, durante este año, el incremento en la producción de café fue de un millón 39 mil 468 sacos.

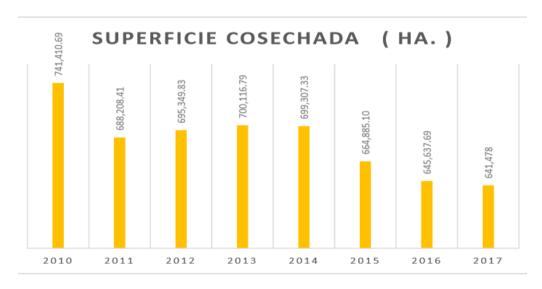
Hoy en día, el cultivo y producción de café se ha extendido a 12 estados de la República Mexicana, agrupados en cuatro grandes regiones que van desde la frontera sur que colinda con Guatemala, hasta el estado de Navarit en el Pacífico Norte. México cuenta con un enorme potencial en la producción de café. De hecho, puede afirmarse que las condiciones ecológicas que se registran en las diferentes zonas productoras, le dan al país una vocación natural para el cultivo del aromático.

A nivel nacional la superficie sembrada de café ha disminuido drásticamente, se observa en la gráfica 3 la comparación entre el año 2010, en donde se sembró 781,015.99 hectáreas, mientras que en 2017 solo se sembraron 717,388 hectáreas.



Gráfica 3. Elaboración propia con datos del SIAP

La producción nacional se concentra en los meses de diciembre a marzo, la superficie cosechada ha estado en declive durante los últimos años, ha pasado de 741, 410.69 ha., en 2010 a 641, 478 ha., en 2017, esto se debe a diferentes factores, como el climático que, aunado a un mal manejo agrícola, producen el ambiente necesario para el desarrollo de plagas como la roya que es devastadora para este cultivo. Otro factor importante es el económico, pues la inestabilidad del precio en el mercado provoca que los cafeticultores dejen perder sus cosechas, pues es más la inversión en mano de obra que las ganancias obtenidas por la venta de su producto. Los años 2015, 2016 y 2017 son en los que se registran un menor número de hectáreas cosechadas (gráfica 4)



Gráfica 4. Elaboración propia con datos del SIAP

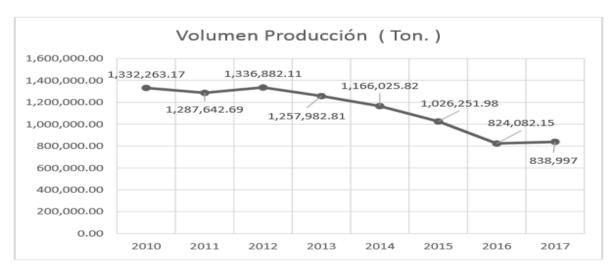
El sector cafeticultor es un área de oportunidad para atender esa dimensión de desarrollo social que indica la agenda 2030, los agricultores en general viven en situaciones de pobreza y marginación. En el año 2017 se registró la participación de 500 mil cafeticultores en todo el país, y es aquí donde radica desde el punto de vista social la importancia del café, además de que considerando las familias de estos grupos y las del transformación personal ligado a la comercialización del grano, alrededor de tres millones de mexicanos dependen del café en algún grado. Este cultivo se encuentra actualmente en 484 municipios del país; 74 de ellos generan 70% de la producción nacional. Asimismo, el café también hace una contribución positiva términos sociales, en cuanto que mantiene un empleo rural considerable V comunidades estables.

Mejorar el nivel de vida de los productores de café, en especial de los caficultores en pequeña escala.

Asimismo, el 95.4% de todos los productores se incluyen en la categoría de campesinos con superficies de cultivo no mayores a cinco hectáreas que han hecho del café su forma de vida y su medio de subsistencia, mientras solamente el 4.6% pertenecen a la categoría de empresarios, de los cuales cerca del 3% son pequeños y el resto medianos y grandes.

Los pequeños productores empeñan su cosecha, y una vez que la recogen, inmediatamente finiquitan sus adeudos anteriores, y así deben buscar nuevos créditos a cuenta de la próxima cosecha, pues de otra manera les sería imposible pagar la mano de obra para las labores agrícolas del cafetal. Sin embargo, para el pequeño o mediano productor con capacidad para beneficiar o secar la cereza, la sujeción a las condiciones diarias del mercado se da debido a su bajo nivel de capitalización, lo que le impone la necesidad de obtener inmediatamente el dinero, producto de su cosecha; es aquí en donde, los finqueros y compradores locales (coyotes) juegan un papel muy importante debido a su capacidad para otorgar créditos y transformar el producto, situación para la cual se encuentran preparados las instituciones mejor que gubernamentales.

El volumen de producción ha tenido un ligero repunte en 2017 obteniendo 838 997 toneladas, comparadas con las 824, 082.15 toneladas del año 2016, es decir se obtuvieron 14, 914.85 toneladas más (Gráfica 5).



Gráfica 5. Elaboración propia con datos del SIAP

En general, el rendimiento por hectárea promedio durante este ciclo es de 1.4 toneladas de café cereza a nivel nacional (gráfica 6), lo que corresponde a 5.86 quintales por hectárea. Esto representa un incremento en el rendimiento promedio de 1.71 quintales, respecto al ciclo anterior donde se generaron 4.15 quintales por hectárea.



Gráfica 6. Elaboración propia con datos de SIACON - SAGARPA

En cuanto al valor de la producción, y de acuerdo a la gráfica, ha estado en caída desde el 2012, año en el que se registró el más alto valor del periodo comparado de 2010 – 2016, este valor de producción fue \$ 8, 647, 580, 349.05 y para 2016 este cayó hasta los \$4, 523, 893.44.



Gráfica 8. Elaboración propia con datos de SIAP

México se enfrenta a un declive en la producción desde hace más de un lustro, observándose que en el periodo 2015/2016 la producción fue la más baja registrada en 20 años. La baja producción de café ha sido provocada principalmente por la plaga conocida como la roya, que desde el 2013 afecta a los cafetales mexicanos, el cambio climático y la falta de adopción de tecnología para proteger los cultivos de las plagas.

Los rendimientos son muy bajos, oscilan entre los cuatro quintales de café por hectárea, por lo tanto, no es rentable. Aunado a estos factores esta la entrada ilegal de café por la frontera con Guatemala lo que provoca que los precios no tengan un repunte significativo.

los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), en México en 2016, el 48% de la producción nacional de café verde se destina a consumo doméstico y el 52% a exportaciones. México consume café por debajo de otros países, pese a que el consumo per cápita sigue aumentando, paso de 1.4kg a 1.6kg a hasta principios de 2018 de acuerdo a datos presentado en Expo café. A nivel mundial Brasil tiene un

De acuerdo con el Departamento de Agricultura de

consumo per cápita de café 6kg, mientras que en Estados Unidos es de 4.5kg, y en la Unión Europea es representado por Francia e Italia con un consumo per cápita de 5.6kg y 5.1kg respectivamente.

Entre los países que más consumen el aromático se encuentra la Unión Europea con 28.9% del consumo global, seguido de Estados Unidos con el 16.6% y Brasil con el 13.8%. A nivel mundial, 85.4% lo toma tostado y molido y 14.6% lo toma soluble.

En 2016, la producción mundial de café creció a una tasa promedio anual de 2.7%, lo que significó una cosecha global de 153.3 millones de sacos de café de 60 kilos. Actualmente la producción mundial de café es de 24.7% mayor que la de principios de la década de los ochenta.

De acuerdo con datos de la Sagarpa la producción de café en México rebasa el medio millón de toneladas, por eso ocupa el onceavo lugar en producción de café verde, lo que lo posiciona como líder en exportación de Café, en el mercado europeo ya que envía más de 28 mil toneladas. (Gráfica 15)



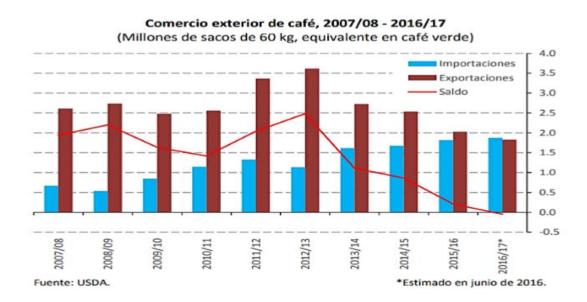
Gráfica: 15. Fuente: Elaboración con datos del SIAP y el SIAVI 2017 Nota: la disponibilidad total hace referencia a la producción nacional más las importaciones.

México participa en el mercado cafetalero con el 1.5% del volumen de las exportaciones mundia les, por lo cual se ubica en el lugar 12 entre los países exportadores. De acuerdo con información del durante USDA. los últimos cinco comerciales, el volumen de las exportaciones mexicanas decreció a una tasa promedio anual de que las importaciones 11.9%, mientras incrementaron a una tasa promedio anual de 8.2%. Así, durante el ciclo comercial 2015/16 se exportaron 2.025 millones de sacos, mientras que las importaciones ascendieron a 1.815 millones de sacos de 60 kg, equivalente en café verde.

Las ventas de café mexicano en el exterior desde 2004/05, registraron su nivel mínimo mientras que las compras del exterior ascendieron a un nivel máximo histórico. El 64.2% del volumen exportado correspondió a café verde sin tostar, el 6.2% a café tostado y molido, y el 29.6% a café soluble.

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), diseñe las políticas que permitan promover la productividad en el sector cafetalero a través de la modernización e innovación tecnológica que armonicen con la naturaleza. A crear un organismo que beneficie y apoye al pequeño productor. A proporcionar los medios, la infraestructura para la eliminación de plagas que afectan dicho producto, a la renovación de huertas y renovación árboles de sombra para producción de café y que dentro del programa Sembrando Vida dentro de su línea de agroforestería incluya destacadamente al café.



Gráfica 16. Elaborado por Panorama Agroalimentario con datos de USDA

Alrededor del 62% del volumen exportado tiene destino Estados Unidos. El aromático mexicano se exporta a 45 países de los cinco continentes, siendo Estados Unidos, Bélgica, España y Alemania nuestros principales clientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno el siguiente:

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía (SE) para la creación de créditos para los pequeños productores, con el fin de evitar endeudamientos antes de su cosecha y tener un capital para volver a producir. A desarrollar programas para que los productores de café puedan incursionar en los mercados de mayores precios. A promover alianzas entre los

agentes productivos para lograr una mejor posición del café en el mercado internacional, así como el establecimiento de políticas promocionar el consumo de café nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Daniel Gutiérrez Gutiérrez

Notas

Bartra, Armando. (2019). El Principio. Los primeros cuatro meses. Ciudad de Mexico: gmart impresores.

Palacio Legislativo de San Lázaro. (marzo de 2018). cederssa. Obtenido de:

file:///D:/30El% 20café% 20en% 20México_% 20diagnóstico %20y%20perspectiva.pdf

Ruiz, J. A. (14 de diciembre de 2019). AS News. Obtenido de https://asnews.mx/noticias/los-12-estados-productoresde-cafe-en-

mexico#:~:text=LOS% 2012% 20FSTA DOS% 20PRODUC TORES% 20DE% 20CAF% C3% 89% 20EN% 20M% C3% 89 XICO,29% 2C675% 20Qq% 20por% 20d% C3% ADa. % 20... %20Mas%20cosas...%20

Semarnat. (24 de 08 de 2020). Programa ONU Medio México. Obtenido Ambiente https://www.facebook.com/onumamexico/videos/58667115 5342671/ P

morena

DEL DIPUTADO DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR UN PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO

El que suscribe, diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, así como en los demás correlativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía esta proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

En el marco de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, fracción XX, que a la letra dice: "El Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria v forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios capacitación y asistencia técnica", relevante atender esta norma suprema, para que México se encuentre en condiciones de avanzar en el plan de acción que propone la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un plan de acción a favor de las personas, del planeta y la prosperidad. Los 196 países que suscribieron la resolución reconocieron que el principal desafío que enfrenta la humanidad es la erradicación de la pobreza en todas sus formas como el único medio para alcanzar el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 se fundamenta en tres principios: 1) Universalidad, 2) Integralidad y 3) No dejar a nadie atrás. El primero se refiere a que dicha agenda es aplicable a todos los países desarrollados y en vías de desarrollo, así como a todos los sectores de una sociedad. El segundo

tiende a equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: inclusión social, desarrollo económico y protección ambiental. Y el tercero busca beneficiar a todas y a todos, particularmente a las personas más vulnerables, asimismo pretende acabar con las inequidades, las desigualdades y la exclusión.

En este orden de ideas es de gran importancia reconocer la situación de pobreza, exclusión y discriminación en la que se encuentran los campesinos de México dedicados a la producción del cacao. De atenderse a esta población se impactaría de manera positiva al menos en cuatro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en dicha Agenda 2030.

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo que incluye la meta, de aquí al 2030, de reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, el cual integra la meta, de aquí a 2030, de duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras, mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

Objetivo 10. Reducir las desigualdades, el cual considera la meta, de aquí a 2030, de potenciar y promover la inclusión social económica y política de todas las personas, independientemente su edad, de sexo. discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

El cacao es una planta tropical domesticada por las culturas prehispánicas mesoamericanas y fue símbolo de abundancia que se utilizaba en rituales, funerales y ofrendas.

En la actualidad, el cultivo del cacao, tanto convencional como orgánico, tiene amplias oportunidades para México, mismas que pueden aprovecharse para el beneficio de los productores. Además, ecológicamente el sistema de producción asociado a los árboles de sombra los postula como ecosistemas que favorecen la captura de CO2 y pueden ser beneficiados con la retribución por servicios ambientales. Estos ecosistemas pueden albergar altos niveles de diversidad biológica. Otra ventaja de nuestro cacao mexicano, producción de cacao fino con aroma derivado de los granos blancos presentes en los cacaos criollos.

En México hay zonas con gran potencial para el cultivo de cacao, aunque este árbol necesita condiciones climáticas y de suelo particulares, por lo que se limita aún más a ciertos lugares y no se puede establecer de manera extensiva. No obstante. se hace necesario promover la producción de cacao mexicano de alta mediante el fomento de cultivos sustentables y agroecológicos, para apoyar al mejoramiento de las condiciones de vida de los agricultores y sus familias, con el objeto de hacer de México un país con mayor reconocimiento mundial por la calidad.

Otra de las grandes bondades de este bien agrícola, además del magnífico sabor que tiene el chocolate. es que aporta múltiples beneficios nutrimentales como ácido fólico y antioxidantes, benéficos para el sistema cardiovascular, así como serotonina y anandamida que poseen la capacidad de generar la sensación natural de placer en quien lo consume.

Pero dicho producto padece una enfermedad severa llamada moniliasis, la cual es causada por el hongo moniliophthora roreri. Se considera

altamente destructiva en América Latina y ha ocasionado serias pérdidas económicas en la producción del cacao en diversos países del Sur y Centroamérica. Fue reportada por primera vez en 1914 en Ecuador, de donde se dispersó a otros países sudamericanos hasta llegar a Centroamérica y México.

En México se registran pérdidas en diferentes sentidos, con altos costos económicos, sociales y ambientales, similares a los observados en otros países de América Central. La moniliasis se encuentra diseminada en las plantaciones de los estados de Chiapas y Tabasco. Su alta agresividad afecta negativamente la rentabilidad del cultivo al depender en gran parte del manejo de fungicidas, del material genético y del manejo agronómico y cultural. Los métodos de control químico son de baja efectividad y poco económicos, de tal manera que el apoyo y control cultural es en la actualidad la alternativa más recomendada.

La situación actual del cacao en México lleva a cuestionar: ¿por qué si el cacao pertenece a nuestra historia tiene un mercado tan débil en nuestro país y aun en el mercado internacional? La respuesta está en el escaso apoyo al comercio y producción del mismo; cabe señalar que, al incorporar productos artesanales de mejor calidad, se pueden generar redes de comercio y dar un valor agregado al producto, conservando la riqueza cultural que acompaña el desarrollo de este cultivo en algunas entidades federativas del país.



Fuente: Elaboración por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRRSA) a partir de datos de la FAO, 2016.

Estados Unidos de América es el país que registra el mayor consumo de cacao tanto en el continente americano como a nivel mundial, pues concentra el 62% del consumo de cacao en el continente americano, seguido de Brasil con 14%, Canadá con 7% y México con 5%.



Fuente: Elaboración del CEDRSSA a partir de datos de la International Cocoa Organization (ICCO) 2016.

La distribución de cacao en México, de acuerdo con el trabajo de visitas a herbarios, se localiza en los estados de Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Ouintana Roo, Yucatán San Luis Potosí v Veracruz. Aunque el cacao es un cultivo de importancia ancestral, económica. social. ecológica y con gran arraigo cultural en las zonas cacaoteras de nuestro país, aún no se cuenta con información sistematizada sobre la distribución de cacaos criollos nativos. Tampoco se cuenta con la protección de variedades legal nativas mejoradas.

México ocupa el decimotercer lugar en producción a nivel mundial con 28 mil toneladas con una superficie de 117,000 ha., pero necesita cerca 120 mil toneladas para cubrir su demanda interna.

En Tabasco 10 de los 17 municipios comprenden el estado se dedican al cultivo del cacao, siendo los más destacados Comalcalco, Cárdenas, Cunduacán y Huimanguillo los cuales

producen en conjunto el 87% de la producción de dicho estado.

Tabasco aporta el 66.9% del volumen producción nacional con 17 mil 281 toneladas cosechadas en una superficie de 41 mil hectáreas; le sigue Chiapas con el 32.9%, en nueve mil 346 y Guerrero solamente toneladas con 236 toneladas, lo que representa el 0.2%.

Son pocos los estados productores en nuestro país, pero por sus climas y tipo de suelos Veracruz, Colima, Campeche, Michoacán y Nayarit tienen gran potencial para el cultivo del cacao.

Las exportaciones de cacao son mínimas, se estima entre 621 toneladas de las cuales el 79% se destinan a Bélgica y a Estados Unidos, sobre todo a empresas de chocolate gourmet que buscan el cacao mexicano por su fino aroma que lo hace diferente a otros.

México tiene un déficit de producción y consumo de cacao por lo que, para satisfacer la demanda interna se importa cacao de Ecuador, de Costa de Marfil y de República Dominicana, Colombia y Ghana.

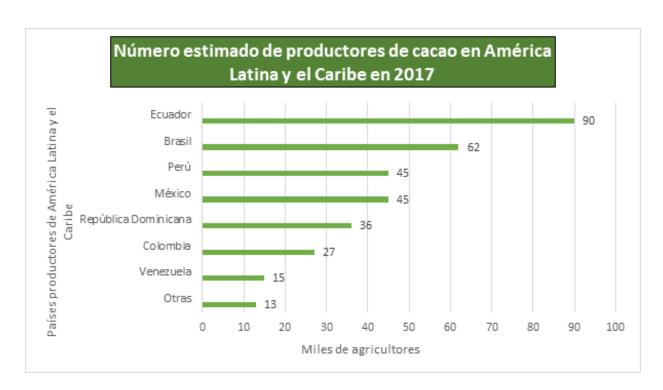
El sistema-producto-cacao en México, desde hace décadas se encuentra en una crisis generada por varios factores, el más nocivo es el fitosanitario por la aparición del hongo moniliasis, lo que ha ocasionado el abandono de las plantaciones y la baja rentabilidad de las fincas. El uso de tecnologías obsoletas ya que sus productores son en su mayoría personas de la tercera edad; asimismo las plantaciones tienen más de treinta años de antigüedad.

Se estima la existencia de 5.5 millones pequeños productores de cacao a nivel mundial, la mayoría con parcelas que van desde las 0.2 a 0.5 hectáreas.

El cacao representa un importante generador de ingresos derivadas de las exportaciones, empleo y bienestar en las zonas rurales, que se desarrolla gracias al esfuerzo de pequeños agricultores quienes generan cerca de 80 a 90 % de la producción mundial.

La producción cacaotera en América Latina y el Caribe es realizada por más de 350, 000 familias de productores y al menos 1,750,000 personas dependen o se benefician directamente de su producción en 23 países del continente americano.

Actualmente en México la producción de cacao ocupa a 45 mil productores.



Fuente: Elaboración por el CEDRSSA con datos obtenidos del estado actual sobre la producción, el comercio y el cultivo de cacao en América del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), 2017 y con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), formule un Programa Nacional del Cacao, sobre la base de un nuevo sistema productivo, que permita atender su problemática actual, garantizar su explotación rentable y sustentable de largo plazo. Dicho sistema debe incluir políticas públicas sistémicas transversales, de manera que el alcance de ellas impacte entre los campesinos en tres dimensiones: social, económica y ambiental. Que el sistemaproducto cacao se considere dentro del Programa Especial Concurrente y se generen opciones de créditos blandos y fondos de financiamiento suficientes, con matrices de indicadores de gestión y de resultados, para la formación de capacidades técnicas, infraestructura, renovación, saneamiento y comercialización, en diálogo permanente con las organizaciones productivas y prioritariamente con los campesinos que producen a pequeña escala. El programa nacional deberá promover la creación de acciones y programas específicos que motiven a las nuevas generaciones de campesinos y productores para dedicarse a la producción y cuidado de dicho producto y obtener el mejor provecho de las tierras en la siembra de cacao, con el propósito de evitar que migren a otros estados o países, creando oportunidades de trabajo en estas comunidades.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía (SE) a que impulse y consolide mercados para promover el cacao criollo mexicano que, con el estímulo de las exportaciones, motive mayores oportunidades para la producción intensiva de dicho bien agrícola.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez

Notas

Avendaño, C., Villareal, J., Campos, E., Gallardo, R., Mendoza, A., Aguirre, J., . . . Espinosa, S. (30 de septiembre de 2011). Universidad Autonoma de Chapingo. Obtenido de file:///C:/Users/serio/Desktop/EL%20CACAO%20EN%20 MEXICO.pdf

CEDRSSA. (24 de ENERO de 2020). CEDRSSA. Obtenido de http://www.cedrssa.gob.mx/post_industria_del_-ncacao en mn-xico-n.htm

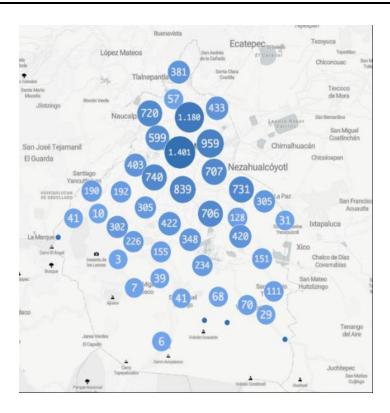
morena

DE LA DIPUTADA GUADALUPE RAMOS SOTELO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FACILITAR EL ACCESO DE MEDIOS DIGITALES Y GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN LIBRE Y GRATUITA DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

La que suscribe, Guadalupe Ramos Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 79, numeral 1, 158, fracción VIII, v demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Actualmente ya se cuenta en la Ciudad de México con conexión a internet wifi gratuita distribuida en todas las delegaciones, de acuerdo con los informes presentados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, quien el poste número inauguró 13 mil constituyendo una importante cantidad de redes con conectividad gratuita en 94 espacios públicos y Pilares, con un radio de cobertura de 50 metros como máximo y su utilización no tiene límite de tiempo ni de contenido.



@C5 CDMX Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Se ha mencionado que 20 personas pueden estar conectadas simultáneamente por cada poste v tiene una velocidad de 20 mbps. Mismos que se pueden ubicar de manera precisa, cada uno de estos puntos de servicios de comunicación de telefonía local, larga distancia, proveedora de internet y servicios similares.¹

Ya existen precedentes como en la alcaldía Venustiano Carranza que ofrece no solamente internet gratuito en más de 80 espacios abiertos, como parques públicos y bibliotecas para facilitar el apoyo en las tareas escolares para los alumnos y familias, sino también equipo de cómputo, con la debida sana distancia y cubrebocas, reciben asesoría y soporte técnico en el uso y aplicaciones tecnológicas.

Este tipo de medidas constituyen un apoyo económico a las familias, ya que los centros de servicio de internet, cómputo e impresiones, han caído en un abuso en sus cobros, existiendo espacios públicos que se pueden aprovechar, tales como las explanadas de las alcaldías, plazas y parques, con todas las medidas sanitarias, respetando la sana distancia y los horarios, con el fin de evitar aglomeraciones, o bien bibliotecas, que cuenten con la debida limpieza de espacios para protección de las y los usuarios, disponibilidad de productos antibacteriales. Esta será una medida favorable, va que, con la en muchos hogares bajaron sus pandemia ingresos, ya sea por desempleo, disminución de salario o por pertenecer al comercio informal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, que nos reporta sobre los usuarios computadora, el 43.0% de la población de seis años o más es usuaria de computadora (49.4 millones). La proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto de los registrados en 2018. La proporción de hogares que disponen de computadora registró un descenso marginal, al pasar de 44.9% en 2015

n-acceso-gratuito-internet-wific5/map/?location=10,19.3515,-99.1484 https://datos.cdmx.gob.mx/explore/embed/dataset/ubicacio

y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.

Y, en el caso del Internet, la misma encuesta estima que en 2019 hay 80.6 millones de usuarios, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%).

Gráfica 1 Población usuaria de Internet, 2015-2019 Nota: Porcentajes calculados respecto del total de la población de seis años o más.²

particular de la desigualdad de oportunidades que prevalece en nuestro país".³

Con base a la Endutih 2019, Zamora (2020) resume que el 45% de la población mexicana que se encuentra en el estrato económico "bajo" es usuaria de Internet. Este porcentaje contrasta con el de la población que se encuentra en el estrato socioeconómico "alto", ya que 92% de este sector es usuario de Internet. En ese sentido, los hogares de estrato socioeconómico "bajo" que tienen computadora, pero carecen de conexión a Internet mencionan que no pueden adquirir el servicio por falta de recursos económicos (60.2% de quienes se encuentran en esta situación) y porque no hay

Usuarios de Internet según equipo de conexión, 2019



Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a Internet.

Y en este año de 2020 ha sido imprescindible el confinamiento en los hogares, tanto de trabajo que se pueda realizar en línea, como de los educandos de educación básica, media y superior, como una manera de disminuir la propagación de la pandemia COVID-19; por lo tanto, también surge la necesidad de utilizar los servicios digitales, y se manifiesta la necesidad de disminuir la brecha digital que se produce, sobre todo, por su nivel socioeconómico, "lo que constituye una expresión

servicio en su localidad (26.1%). En contraste, la principal razón esgrimida por el estrato socioeconómico "alto" fue la falta de interés o por considerar que no lo necesitan en su hogar (35.2%).

Otra brecha digital relevante radica en los grupos etarios: el que menos utiliza Internet es la población que tiene 55 o más años con 34.7%, lejos del penúltimo lugar que ocupa la población que tiene entre seis y 11 años (59.7%).⁴

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

³ Zamora Sáenz, Itzkuauhtli (2020) "Accesibilidad y uso de Internet en México. La Endutih a la

luz de Covid-19" (Visor Ciudadano 70), Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, p. 24.

⁴ Ídem.

Con ello, se observa la carencia de conectividad digital, por el estrato económico en el que se encuentran muchos hogares, y se refleja la necesidad ante el actual confinamiento, de utilizar la computadora para conectarse a Internet; no obstante, los diferentes trabajos, tanto escolares como laborales, requieren la utilización de computadoras, impresoras e incluso escáner, y esto limita el sano aprovechamiento escolar e incluso el cumplimiento laboral, lo que se puede traducir en una limitación al derecho a la educación.

Por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México a fortalecer las acciones favorables a fin de facilitar el acceso de medios digitales, para garantizar una educación libre y gratuita en tiempos de pandemia COVID-19

Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de noviembre de 2020

Diputada Guadalupe Ramos Sotelo

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Coordinador Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Vicecoordinadora General del GP Morena:

Procesos Parlamentarios

Editor: Edgar García Santibáñez Covián

50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

General del GP Morena: Diputado Mario Delgado Carrillo

Diputada Tatiana Clouthier Carrillo